GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

MANUAL

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA.

CARLOS ARTURO NORIEGA GARCIA, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 13, fracción II y 23, fracciones I, X y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1°, fracciones II, IV, V y VI, 4° y 6°, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los objetivos primordiales del Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Colima, es uniformar y regular las relaciones fiscales y administrativas entre el Estado con sus municipios, estableciendo para ello los mecanismos para el cálculo y distribución de las participaciones federales que correspondan a las haciendas públicas municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

Que para fortalecer la transparencia y seguridad del proceso de determinación y pago de las participaciones federales que correspondan a los municipios del Estado de Colima, es necesario normar los procesos de cálculo, liquidación, distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del Estado de Colima, en el que también se identifiquen con toda claridad las actividades, los responsables, los flujos de información, el resguardo documental del proceso y se establezcan los mecanismos de control y supervisión.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

Manual del Procedimiento para el Cálculo, Distribución, Liquidación y Pago de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Colima.

Nombre del Procedimiento	**Cálculo, Distribución, Liquidación y Pago de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Colima**	**Áreas Responsables**	Dirección General de Ingresos. Dirección General de Egresos.
Objetivo	Describir y documentar el procedimiento para el cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios del Estado de Colima, en el que también se identifiquen con toda claridad las actividades, los responsables, los flujos de información, el resguardo documental del proceso y se establezcan los mecanismos de control y supervisión.		
Alcance	Ser una herramienta de trabajo, que incluye todo el procedimiento para el cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios del Estado de Colima, diseñada de una manera práctica, operativa y sustentada en los ordenamientos jurídicos aplicables.		
Políticas	1. Este Manual aplica para el pago de participaciones a municipios así como de los ajustes que correspondan del ejercicio fiscal. 2. La Dirección General de Egresos transferirá las participaciones federales correspondientes, una vez que se tengan los importes por cada municipio de los diferentes fondos ya validados por la Dirección General de Ingresos, mismos que serán enviados vía correo electrónico a los municipios para que éstos elaboren los recibos oficiales que serán remitidos por el mismo conducto, para que posteriormente se realice su transferencia. Los municipios deberán enviar impresos los recibos oficiales a la Dirección General de Ingresos a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la transferencia de las participaciones federales que les correspondan. Dichas participaciones deberán pagarse a más tardar en las fechas señaladas en el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio de los fondos federales en el ejercicio fiscal que corresponda. 3. Los primeros tres meses del ejercicio se utilizan los mismos factores de distribución del año anterior; y en el mes de abril se utilizarán los nuevos factores, a su vez se realizarán los ajustes con el nuevo factor de los meses de enero-marzo. 4. A más tardar el 15 de febrero de cada ejercicio fiscal, la Dirección General de Ingresos deberá emitir para su publicación el calendario para la ministración y distribución de las participaciones a los municipios del Estado de Colima.		

Normatividad	• Ley de Coordinación Fiscal. • Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima. • Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima: Artículos 6, 13, fracción II y 23, fracciones I, X y XXXIII. • Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas: Artículos 20, fracción XII, 23, fracción X, 28, fracción IV y 31, fracción V. • Acuerdo de Determinación de los Factores de Distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal y su reparto a los municipios del Estado de Colima. • Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por el ejercicio fiscal.
Términos y Definiciones	• **Anticipo a los municipios del Fondo General de Participaciones:** Importe de la participación federal que deberá pagarse a los diez municipios, a más tardar a mitad del mes, correspondiente al 22% de la base determinada del Fondo General del mes anterior en un 50%. • **Cédula de Cálculo de Participación:** Cédula de Cálculo en la cual se determina el importe que les corresponde a los municipios, con base a los porcentajes de cada fondo e incentivo en el mes de que se trate. Se elaborará una por cada fondo o incentivo. • **FGP:** Fondo General de Participaciones. Se constituye por el 20 por ciento de la Recaudación Federal Participable. • **Fondo de compensación ISAN:** Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, creado a partir del ejercicio fiscal 2006, con el objetivo de resarcir a las entidades federativas por la disminución de sus ingresos derivada de la ampliación de la exención de dicho impuesto. • **Fondo de Fiscalización:** Se integra con el 1.25 por ciento de la RFP, para reconocer la fiscalización que realizan las entidades federativas. • **IEPS:** Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las entidades federativas participan con el 20 por ciento de la recaudación por la venta de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, y con el 8 por ciento de la recaudación por la venta de tabacos labrados. • **IEPS Gasolina y Diesel:** El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se aplica a la gasolina y el diésel es un tributo con tasa variable que permite ajustar el precio internacional de estos combustibles con el administrado por el Gobierno Federal. • **Informe:** Desglose de cantidades por fondo que le corresponde a cada Municipio, el cual se envía para su conocimiento. • **ISAN:** Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Impuesto federal que administra el Estado que grava la enajenación de automóviles nuevos que se realiza por primera vez al consumidor o su importación definitiva. • **ISR Participable:** Impuesto Sobre la Renta Participable.- El artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán en la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente enteren a la Federación. • **Liquidación Fondo General de Participaciones:** Distribución mensual del Fondo General de Participaciones a los diez municipios, descontando la cantidad otorgada en el Anticipo del Fondo General de Participaciones. • **Participaciones a los municipios.** Son los recursos asignados a los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima. • **Tenencia:** Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Diagrama del Procedimiento

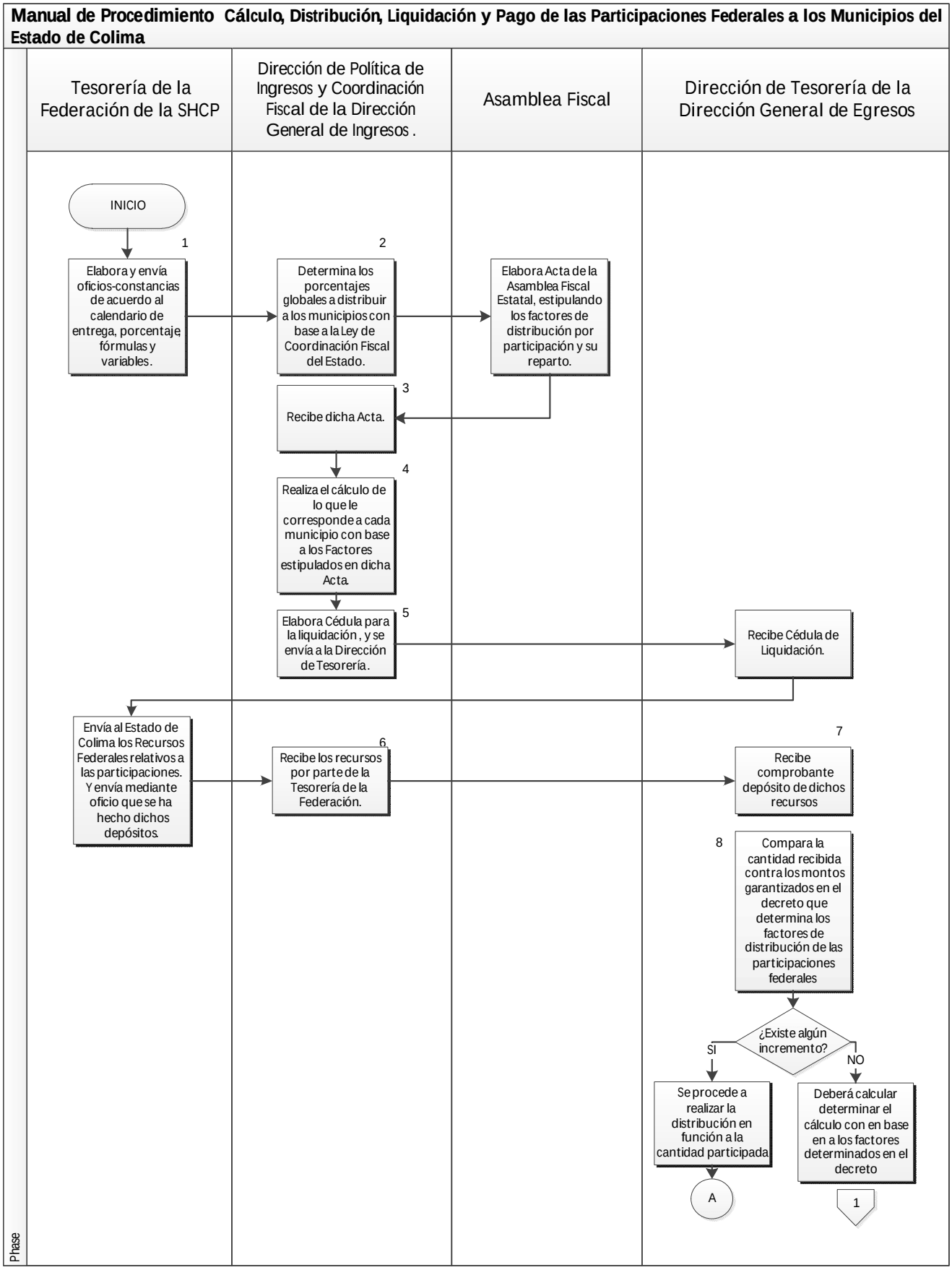

Manual de Procedimiento **Cálculo, Distribución, Liquidación y Pago de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Colima**

Phase	Tesorería de la Federación de la SHCP	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos .	INTHEC	Dirección de Tesorería de la Dirección General de Egresos

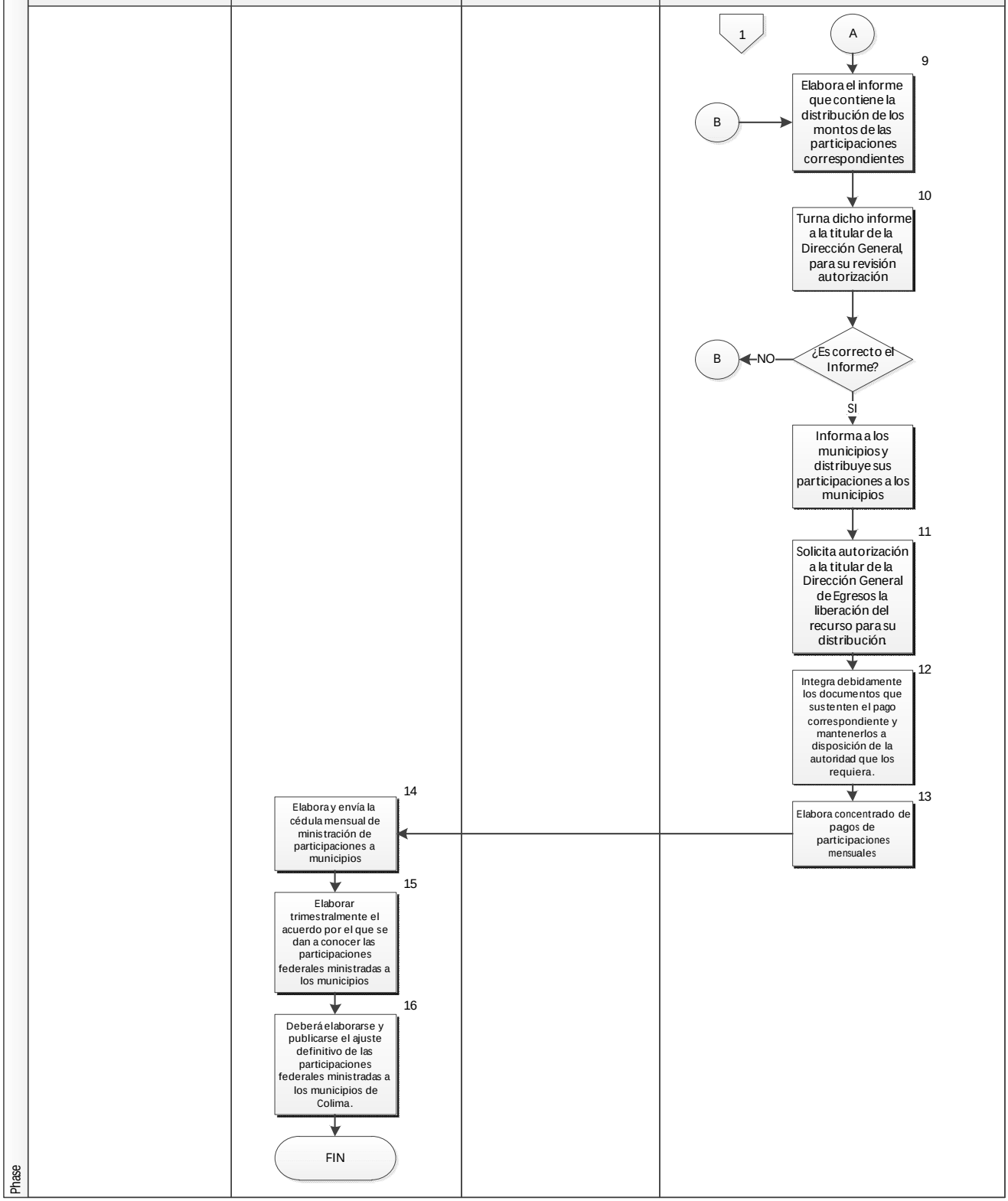

Descripción del Procedimiento:

	Fase/actividad	Área responsable	Documento
1	Se reciben los oficios-constancias, de las participaciones federales, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de acuerdo al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, para su distribución.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.	Oficio-constancias de las participaciones federales.
2	Se determina con base en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado Colima, el porcentaje global a distribuir a los municipios del Estado.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.	Oficio-constancias de las participaciones federales.
3	Se recibe acta de la Asamblea Fiscal Estatal, donde vienen estipulando los factores de distribución de cada una de las participaciones y su reparto.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos. Asamblea Fiscal Estatal.	Acta de Asamblea Fiscal Estatal.
4	Se procede a realizar el cálculo de lo que corresponde a cada uno de los municipios con base en los factores determinados por la Asamblea Fiscal Estatal.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos. Asamblea Fiscal Estatal.	Acuerdo de determinación de los factores de distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal y su reparto a los municipios del Estado de Colima
5	Se realiza la cédula para la liquidación (por cada uno de los fondos de participaciones) de los importes, debidamente rubricada y firmada por el Director General de Ingresos, la Directora de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos y por quien la elabora. Dicha cédula es enviada a la Dirección General de Egresos, para la correcta distribución de las participaciones federales a los municipios del Estado de Colima, de acuerdo al calendario para su ministración y distribución.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.	Cédula de Liquidación.
6	La Dirección General de Ingresos recibe de la Tesorería de la Federación los recursos federales relativos a las participaciones a los municipios.	Dirección General de Ingresos.	Transferencia
7	La Dirección General de Ingresos envía oficio a la Dirección General de Egresos, en el que se informa que los recursos federales han sido depositados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, adjuntando el comprobante.	Dirección General de Ingresos. Dirección General de Egresos.	Oficio. Comprobante.
8	Recibe de la Dirección General de Ingresos la información relativa a los importes de los recursos recibidos de la Federación mediante la cédula para la integración de los diferentes fondos participables, y procede a realizar el cálculo de las participaciones federales a los municipios. Compara la cantidad recibida mediante oficio por la Dirección General de Ingresos contra los montos garantizados en el Acuerdo de determinación de los factores de distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal y su reparto a los municipios del Estado de Colima. Pueden presentarse dos situaciones en su verificación: a) Que el monto no sufra incremento, por lo que realizará la distribución en función de la cantidad efectivamente participada al estado. b) Si existe incremento, deberá calcular con base en los factores determinados en el decreto que determina la distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal correspondiente.	Dirección General de Egresos.	Formato de cálculo.

9	Elabora y remite a la Dirección General de Egresos el informe que contiene la distribución de los montos de las participaciones correspondientes a los municipios del Estado de Colima, según los factores y situaciones determinados para cada uno de ellos.	Dirección de Tesorería, de la Dirección General de Egresos.	Informe de los montos determinados con las bases de cálculo. Informe con bases de cálculo.
10	Analiza el informe recibido con los montos de las participaciones federales que corresponden a los municipios, conociendo los elementos, actuando en dos sentidos. 1.- Si hay diferencias, regresa el informe a la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Egresos para su análisis, y de ser procedente se realicen los ajustes. 2.- Si está correcto, se informa mediante correo electrónico oficial a los tesoreros municipales, adjuntando las cifras participables por fondo.	Dirección General de Egresos.	Oficio de revisión de cálculo de participaciones con el visto bueno de revisión. Informe.
11	La Dirección General de Egresos instruye a la Dirección de Tesorería, que libere a los municipios los montos asignados de participaciones, debiendo recabar previamente los recibos oficiales de parte de los municipios.	Dirección de Tesorería. Dirección General de Egresos. Municipios.	Memorándum y copia de oficio enviado a los municipios. Recibo Oficial.
12	Integrar debidamente los documentos que sustenten el pago correspondiente y mantenerlos a disposición de la autoridad que los requiera.	Dirección de Tesorería, de la Dirección General de Egresos.	Expediente de los pagos efectuados a los municipios.
13	La Dirección de Tesorería elabora y envía mediante oficio a la Dirección General de Ingresos, el concentrado de pagos de participaciones mensuales, mismo que deberá ser autorizado por el titular de la Dirección General de Egresos.	Dirección de Tesorería. Dirección General de Egresos. Dirección General de Ingresos	Concentrado de pagos de participaciones mensuales.
14	Elabora y envía la cédula mensual de ministración de participaciones a municipios, dentro de los 10 primeros días naturales del mes siguiente, a la dirección de correo electrónico participaciones_m@hacienda.gob.mx de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, así mismo publicarla dentro de los mismos 10 primeros días naturales del mes siguiente en la página web de la Secretaría de Planeación y Finanzas.	Dirección de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos	Cédula mensual de ministración de participaciones a municipios. Correo electrónico.
15	Elaborar trimestralmente el acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales ministradas a los municipios, mismo que se envía al titular de la Secretaría para su autorización y publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.	Acuerdo por el que se da a conocer las participaciones federales ministradas a los municipios del estado de Colima.
16	Elaborar a más tardar el 30 de junio el acuerdo por el que se da a conocer el ajuste del ejercicio fiscal, de las participaciones federales ministradas a los municipios de Colima, mismo que se envía al titular de la Secretaría para su autorización y publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.	Acuerdo por el que se da a conocer participaciones federales ministradas a los municipios del estado de Colima, correspondiente al ajuste del ejercicio fiscal.

Dado en las oficinas del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, en la ciudad de Colima, Colima, a los 20 días del mes de junio del año 2018.

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica.